

LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA
Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva feja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

SECCION OFICIAL

Real orden de 19 de julio de 1926 sobre ascensos por corrida de escalas y cumplimiento de sentencia:

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de 18 de enero de 1924,

S. M. el Rey (1. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros

1-6-926.—Vacante por anulación del ascenso a 3.500 pesetas del Sr. López Rodríguez, núm. 3.550; se adjudica a don Marcelino Martín Orejana en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

7-6-926.—Vacante del Sr. González, núm. 878; a 5.000 pesetas, Sr. Burniol, 1.416; resultas a 4.000, señor Toves, 2.211; cubriendo la resulta de 3.500 don Pedro Alvarez Villaverde, en cumplimiento de la sentencia del 22 de abril último y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

Vacante del Sr. Bendicho, núm. 2.450, se adjudica esta vacante de 3.500 pesetas a D. José María Balboa, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

8-6-926.—Vacante del Sr. Montenegro, número 1.611; a 4.000 pesetas, Sr. Cabrera, 2.212; cubriendo la resulta de 3.500 pesetas D. César Gil y Varela, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

11-6-926.—Vacante del Sr. Muñoz; número 1.722; a 4.000 p setas, Sr. Cruz, 2.213; cubriendo la vacante de 3.500 D. Ramón Cernadas Buján, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

24-6-926.—Vacante del Sr. Corrales, núm. 1.128; a 5.000 pesetas, Sr. Monserrat, 1.417; resultas a 4.000, Sr. Blanco, 2.214; cubriendo la resulta de 3.500 don José Benito Rodríguez, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

26-6-926.—Vacante del Sr. Ruano, núm. 824; a

5.000 pesetas, Sr. Campo, 1.419; resultas: a 4.000, señor Gallego, 2.215; cubriendo la resulta de 3.500 don Baldomero Peneiro Peña, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

28-6-926.—Vacante del Sr. Rueda, núm. 841; a 5.000 pesetas, Sr. Esteban, 1.421, resultas: a 4.000, Sr. García, 2.216; cubriendo la resulta de 3.500 don José Rodríguez Domínguez, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

Vacante del Sr. Sanz, 1.744; a 4.000 pesetas, señor Díaz, 2.217; cubriendo la resulta de 3.500 pesetas don Vicente Astor Nadal, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

30-6-926.—Vacante del Sr. Martínez, núm. 2.496; se adjudica esta vacante de 3.500 pesetas a D. José Villanueva Rivas, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

1-7-926.—Vacante del Sr. Alvarez, núm. 895; a 5.000 pesetas, Sr. Machuca, núm. 1.422; resultas: a 4.000, Sr. Medel, 2.218; cubriendo la resulta de 3.500 D. Segismundo del Bosque y Pablo, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

1-7-926.—Vacante del Sr. Vicéns, núm. 1.081; a 5.000 pesetas, Sr. Bech, 1.423; resultas: a 4.000, señor Alcañiz, 2.219, cubriendo la resulta de 3.500 D. Ramón Rey Vázquez, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

Maestras

1-6-926.—Vacante de la Sra. Cebrián, núm. 47; a 8.000 pesetas, Sra. Pulido, 93; resultas a 7.000, señora Pérez, 277; a 6.000, Sra. Silvestre, 633; a 5.000, señora Alviar, 1.300; a 4.000, Sra. Canalís, 2.152; a 3.500, Sra. Villalpando, 3.454 bis, con efectos económicos y del Escalafón de 1-5-926.

5-6-926.—Vacante de la Sra. Soler, núm. 1.334; a 4.000 pesetas, Sra. Avila, 2.153; cubriendo la resulta de 3.500 doña Petronila Galcerán Guillanto, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

7-6-926.—Vacante de la Sra. Devesa, núm. 1.888; a 4.000 pesetas, Sra. Galiana, 2.154; cubriendo la resulta de 3.500 doña Carolina Gerrusola Estartús, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo

de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

13-6-926.—Vacante de la Sra. Rodríguez, número 1.301, a 5.000 pesetas, Sra. Blasco, 1.310; resultas: a 4.000, Sra. Arriero, 2.155; cubriendo la resulta de 3.500 doña Socorro González Otaño, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

18-6-926.—Vacante de la Sra. Casademunt, número 1.497; a 4.000 pesetas, señora Salcedo, 2.156; cubriendo la resulta de 3.500 doña Felisa Torrente Ferrer, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

20-6-926.—Vacante de la Sra. Sabater, núm. 20; a 8.000 pesetas, Sra. Senis, 95; resultas: a 7.000, señora Pereda, 282; a 6.000, Sra. Cano, 636; a 5.000, señora Gila, 1.313; a 4.000, Sra. Garrido, 2.157; cubriendo la resulta de 3.500 doña María Esperanza Reboredo Blanco, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

24-6-926.—Vacante de la Sra. Jiménez, núm. 873; a 5.000 pesetas, Sra. Dieste, 1.314; resultas: a 4.000, Sra. Morrás, núm. 2.158; cubriendo la resulta de 3.500 doña María de las Mercedes Prunera Sadó, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

2.º Que con arreglo al apartado quinto de la Real orden de 15 de los corrientes, desciendan, con la misma fecha, al sueldo de 3.000 pesetas anuales los señores Ezquerria Grijalba, 3.357; Mateo Gabzas, número 3.538; Sáezmiera Maestro, 3.359; Hernández López, 3.540; Antón López, número 3.541; Matesanz Alvaro, 3.542; Villa Salguero, 3.543; Morales Jiménez, número 3.544; Nicolás Fernández, 3.546; Fernández González, número 3.547; Fernández Díez, 3.548, y Menéndez Alvarez, 3.549; cubriendo los sueldos de 3.500 pesetas que dejan aquéllos D. Ramón García Manzano, D. Ciriaco de la Peña, D. Ramón Núñez Tacón, D. Pedro López Gallardo, D. Bernardino Hernández García, D. Celedonio Prieto Palencia, don Miguel Aguiñar Mazón, D. Dositeo Fraga Sánchez, D. Ramón Ballesteros Curiel, D. Alfredo Daroca Yáñez, D. Florentino Gil Cejo y D. Roque Górriz Mengol, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 de julio corriente, debiendo ser altas en nómina con fecha 16 del actual, y no adjudicándose sueldo de 3.500 a D. Manuel Gómez Mariño, por haber fallecido el 12-6-926 ni a D. Serafín Blanco Pazos, D. Ramón Moure y D. Juan García Marín, por estar en posesión de dicho haber.

3.º Que con arreglo al apartado 11 de la Real orden de 15 del actual descienda, con la misma fecha, al sueldo de 3.000 pesetas la señora Deleito, número 3.466, cubriendo esta vacante doña Cándida María Serrano Lon, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente, debiendo ser alta en nómina con fecha 16 del actual.

4.º Que asciendan al sueldo y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros del segundo Escalafón:

1-6-926.—Vacante por anulación de ascenso del Maestro sustituido D. Dámaso Escrig, núm. 1.214; a 2.500 pesetas, señor Sedano, 1.220.

9-6-926.—Vacante del Sr. Uriarte, núm. 1.113; a 2.500 pesetas, Sr. Juana, 1.221.

19-6-926.—Vacante del Sr. Sánchez, número 62; a 2.500 pesetas, Sr. Oibañancs, núm. 1.222.

28-6-926.—Vacante del Sr. Lacuerda, núm. 223; a 2.500 pesetas, Sr. Gago, 1.224.

5.º Que se confirme a D. Manuel Puntas Vela en el sueldo de 4.000 pesetas, que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón, núm. 1.889, con motivo de su nombramiento, por reingreso, para la Escuela de San Juan del Puerto (Huelva).

6.º Que cubran sueldos de 3.000 pesetas, con efectos económicos de las fechas de posesión en las Escuelas que definitivamente les han sido adjudicadas por reingreso, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros

D. Fidel O'alla, núm. 4.945; D. Tomás Navarro Pastor, 5.867 bis; don Angel Garin Pradilla, 6.799; D. José Maris Soler Pla, 7.954; D. Mariano García Lorenzano, 8.073; D. Manuel Martínez Valle, 8.268; D. José María Monsó Ferrero, alta, y D. Justo Montesión Ganzález, alta.

Maestras

Doña Teodosia Carbajosa Mancebo, número 4.199; doña Modesta Oñate Soler, 6.442 bis; doña Josefa P. Sarrion Moreno, 6.738; doña Petra Fernández Luna, 1.169; doña Genoveva González Martín, 7.200, y doña Josefa Navarro Zamora, alta.

7.º Que cubran sueldos de 2.000 pesetas, con efectos económicos de las fechas de posesión en las Escuelas que definitivamente les han sido adjudicadas por reingreso, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

Maestros

D. Angel Sanz Fernández, número 2.700; D. José Sanz Girona, 3.016; D. Francisco del Río Palación, 3.343; D. Roque Martín Benedicto, 3.388; D. Jesús Rodríguez y Rodríguez 2.646; D. Baltasar Nicolás Bonet, 4.083; D. Idefonso Manjón Magaña, 4.815; D. Protasio Pinto y Camino, omitido; D. José Rosell Folch, omitido, y don Domingo Ponce y Timor.

Maestras

Doña Angeles Pérez Navarro, número 2.697; doña Emilia Verdú Ribes, 2.879; doña María González Silva, 3.477; doña Carmela García Ceamanos, 3.860; doña Felisa A. García Mesonero, 4.308; doña Claudia Iglesias Martínez, 4.341; doña Angeles Ramírez Barriá, 4.519; doña Concepción Vázquez Nespeira y doña Eusebia de la Asunción Sánchez.— («Gaceta» de 31 de julio).

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

Salamanca. Miranda de Azán, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro, 251 habitantes.

Toledo. Hontanar, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestra, 574 habitantes.

Avila. Navahondilla, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestra, 384 habitantes.

Burgos. Tartales de los Montes; ayunt. de Merindad de Valdivielso, escuela mixta para Maestra, 90 habitantes.

San Martín de las Ollas, ayunt. de Valdeporres; escuela mixta para Maestra, 184 habitantes.

Cáceres. Casas del Monte, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra, 1.001 habitantes.

Ruanes, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra, 724 habitantes.

Cádiz. Espera, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestro, 2.586 habitantes.

Castellar, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra, 564 habitantes.

Espera, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra, 2.586 habitantes.

Castellón. Cuevas de Vinromá, ayunt. de ídem; Auxiliaría desdoblada de párvulos para Maestra, 4.767 habitantes.

Gran Canaria. Pájara, ayunt. de ídem; escuela unitaria de niños, 1.187 habitantes.

Puerto de Cabras, ayunt. de ídem; escuela unitaria para niños, 1.016 habitantes.

Guadalajara. Zarzuela de Jadraque, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro, 509 habitantes.

Robledo de Corpes, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestro, 512 habitantes.

Miralrío, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro, 481 habitantes.

Villaviciosa de Tajuña, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestra, 134 habitantes.

Cortes de Tajuña, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra, 279 habitantes.

Sevilla. Carmona, ayunt. de ídem; auxiliaría de la escuela unitaria número 3 para Maestra, 20.825 habitantes.

Paradas, ayunt. de ídem; Auxiliaría desdoblada para Maestro, 7.690 habitantes.

Valencia. Alberique, ayunt. de ídem; Dirección graduada para Maestra, 6.613 habitantes.

Este anuncio fué remitido a la *Gaceta* en primero de mayo último, y al publicarlo en 26 del mismo, el periódico oficial omitió la clase de destino.

Se reproduce el anuncio en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general en Real orden de 9 del actual.

Játiva, ayunt. de ídem; escuela unitaria núm. 5 para Maestro, 14.231 habitantes.

Alcira, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestro, 20.963 habitantes.

Soria. Molinos de Razón, ayunt. de Sotillo del Rincón; escuela mixta para Maestro, 205 habitantes.

Fuentepinilla, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro, 299 habitantes.

El Royo, ayunt. de ídem; escuela de niños para Maestro, 815 habitantes.

Castilejo de Robledo, ayunt. de ídem; escuela de niños para Maestro, 1.020 habitantes.

El Espino, ayunt. de Snellacabras; escuela mixta para Maestra, 128 habitantes.

Serón de Nájima, ayunt. de ídem; escuela de niñas para Maestra, 944 habitantes.

Nota.—Este anuncio es reproducción del publicado en la *Gaceta* de 11 de septiembre de 1925, cumplimentando la Real orden de 10 de junio último, inserta en la *Gaceta* 5 del actual.

Valladolid. Velliza, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra; 728 habitantes.

Rubí de Bracamonte, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro, 632 habitantes.

(Todas «Gaceta» 20 julio).

Guadalajara. Valsalobre, ayunt. de Terraza; escuela mixta para Maestra; censo, 103.

Huelva. Cortegana, ayunt. de ídem; escuela unitaria núm. 1, para Maestra; censo, 4.669.

Sevilla. Sevilla, ayunt. de ídem; Auxiliaría de la unitaria núm. 13, para Maestro; censo, 205.723.

Sevilla, ayunt. de ídem; Auxiliaría de la unitaria núm. 5, para Maestra; censo, 205.723.

Toledo. Velada, ayunt. de ídem; escuela unitaria núm. 2, para Maestro; censo, 1.745.

Valencia. Losilla de Aras, ayunt. de Aras de Alpuente; escuela mixta para Maestra; censo, 253.

Requena, ayunt. de ídem; escuela unitaria núm. 1, para Maestro; censo, 8.216.

Zamora. Perilla de Castro, ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra; censo, 666.

Torre del Valle, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro; censo, 498.

Zaragoza. La Corvillita, ayunt. de Luna; escuela mixta para Maestro; censo, 201.

Vierlas, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestra censo, 241.

(Todas «Gaceta» 31 julio).



ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

ANUNCIO

En conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes sobre enseñanza no oficial, se anuncia para conocimiento de los alumnos que deseando dar validez académica a los estudios que libremente han realizado, que durante los días laborables del próximo mes de Agosto quede abierta la matrícula en la Secretaría de este Centro a las horas de oficina.

Los derechos de matrícula por cada grupo de asignaturas son 25 pesetas abonables en papel de pagos al Estado, como en igual forma han de abonarse los derechos de examen, importante 5 pesetas por todo grupo; las alumnas que sólo soliciten matrícula de una o tres asignaturas abonarán por cada una 8 pesetas en papel de pagos al Estado, así como las anteriores, por derechos de examen, abonarán 5 pesetas; la matrícula deberán solicitarla por instancia en papel de 1'20 pesetas, reseñando en la instancia la cédula personal corriente, acompañando tantos sellos móviles de 0'15 por asignatura y tres más, debiendo hacer constar en la instancia relación de las asignaturas que han de ser matriculadas.

Las alumnas que deseen verificar examen de ingreso, deberán también solicitarlo por instancia, como las anteriores, uniendo partida de nacimiento del Registro civil, legalizada o legitimada según pertenezca o no a este distrito notarial, certificación facultativa de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa, 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y tres móviles de 0'15.

Guadalajara 28 de Julio de 1926.—El Secretario accidental, Lic. E. Cascajero.

(B. O. 2 de Agosto 1926.)

= REMITIDO =

Sr. Director de LA ORIENTACIÓN.

Muy Sr. mío: Espero merecer de V., se digne dar cabida en el periódico de su digna dirección, a la carta adjunta que con esta misma fecha ha sido remitida al señor Director de «El Magisterio Arriacense».

De V. affmo. s. s. q. e. s. m.,

ANGEL A. CASTILFORTE.

Sr. Director de «El Magisterio Arriacense».

Muy Sr. mío: Por rara coincidencia llega a mis manos el número 20 del periódico que V. dirige y veo con verdadera amargura—no por lo que a mí me afecta particularmente, sino por el prestigio de la clase a que pertenezco—que, no obstante el requerimiento que en el mes de abril le hizo el Excmo. Sr. Gobernador civil para que modificaran la forma tan poco correcta de escribir, impropia de Maestros y de periódicos sensatos, siguen con el mismo procedimiento de zaherir y calumniar, y como quiera que no estoy dispuesto, ni a colocarme en el mismo plano para contestar adecuadamente la agresión, propio solamente de chantajistas desaprensivos y de libelos indecorosos, ni a consentir se me calumnie impunemente, espero rectifiquen las imposturas que se me dedican en el

suelto «Contestando a un escrito y haciendo una pregunta» y que aparece firmado por «Un Maestro Nacional del segundo Escalafón», ya que todo él es una serie de calumnias; pues de lo contrario, serán los tribunales los encargados de dilucidar el asunto y demostrar quiénes son los impostores soeces y malos compañeros y quiénes las personas honradas. De V. affmo., s. s.,

ANGEL A. CASTILFORTE.

NOTICIAS

Haberes.—El día 3 cobraron los Habilitados de los Maestros nacionales de esta provincia los haberes de personal de estos últimos correspondientes al mes de julio anterior.

—Por la Delegación de Hacienda se señalaron en el día de ayer los libramientos para pagos de ejercicios cerrados de época corriente o sea las nóminas de resultas del año 1925-26.

Aprobada.—En las oposiciones de auxiliares de Hacienda, ha sido aprobada en el tercer ejercicio la ilustrada Maestra Nacional D.^a Antonina Relaño. Enhorabuena.

Jubilación.—Ha sido jubilada por edad la maestra de Alpedrete de la Sierra D.^a Juana García.

Dirección.—Se ha encargado de la dirección del Internado para normalistas establecido en esta corte, San Vicente, 72, por la institución del «Divino Maestro», nuestro amigo el Maestro nacional y periodista D. Isidro Almazán.

Permuta.—Ha sido desestimada la petición de permuta que de sus respectivos cargos solicitaron los Inspectores de Primera enseñanza Sres. Rodríguez y Yubero, de Guadalajara y Oviedo, respectivamente.

Premios.—«El Ministerio Español» ha concedido dos premios de cooperación al maestro de Casa de Uceda nuestro amigo D. Domingo Escriña, por sus trabajos presentados de herbario y problemas de Aritmética.

Sea enhorabuena.

Los exploradores y los maestros.—A fin de que los maestros nacionales conozcan, vivan y puedan enseñar a sus alumnos la organización y prácticas de los exploradores españoles, se ha dispuesto por Real orden que por la Dirección de Primera Enseñanza se designen doce maestros para que se incorporen a los exploradores en su campamento de Peñota y tomen parte durante quince días en sus ejercicios.

Serán preferidos los maestros que ya estuvieron en prácticas de gimnasia en la Escuela Central de Toledo. Los gastos que ocasionen estas Comisiones se sufragarán con cargo al presupuesto de Instrucción Pública.

DE LA SECCION.—Se han remitido a la Dirección general las relaciones de petición de destino de los maestros que no las tenían presentadas en semestres anteriores. El ejemplar correspondiente a los interesados no se enviará a su destino hasta después de 1.^o de Septiembre para evitar extravíos; no obstante, puede solicitar las vacantes anunciadas en el mes de Julio.

—Por R. O. 17 Julio, «Gaceta» del 28, han sido nombrados definitivamente los maestros y maestras comprendidos en las órdenes de 30 Marzo y 12 Mayo, «Gaceta» 19 Abril y 5 Junio respectivamente, ha-

biendo sido nombrados para esta provincia D. Antonio Pujal, para La Miñosa; D. Ignacio Martín, para Valdeavellano.

Interesante.—La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País ha nombrado representante en esta provincia para la venta exclusiva de las Placas y Medallas conmemorativas del raid Palos-Buenos Aires, al propietario de esta revista, teniendo depósito para servir de momento las destinadas a Escuelas y Ayuntamientos, a los precios siguientes:

PLACAS con marco de madera y fondo de terciopelo, con cintas de los colores españoles y argentinos,	
De bronce con baño de plata.....	26'25 pesetas.
De cobre.....	21 —
De aluminio.....	15'75 —

El pago es al contado.



Usted tendrá España en la mano
con un ejemplar del

Anuario General de España

(Bailly-Bailliére — Riera)

Su nombre

recorrerá todos los lugares de España
y del Extranjero si inserta usted
un anuncio en esta obra

importantísima

que es consultada constantemente por
millones de personas
del comercio e industria y profesionales
de todos los países

3 TOMOS

sólidamente encuadernados:
75 pesetas

Franco de portes en toda España

Anuarios Bailly-Bailliére y Riera Reunidos, S. A.
Consejo de Ciento, núm. 240 - BARCELONA

JAP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.